



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

«202400012»

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
«FILTROS Y HERRAMIENTAS SAS»		«800245024-0»	300 8279134	31/01/2024	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
«ALEJANDRO MARTINEZ MEJÍA»		«71.745.792»	«CRA 50 N° 14-25 MEDELLIN - ANTIOQUIA»		«300 8279134»
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
« <a href="mailto:Director@fyh.com.co">Director@fyh.com.co</a> »		Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	N/A	Bienes y servicios	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Indeterminado	N/A

**OBJETO:**.....

El contratista se obliga con la ESU a « Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:**.....

El alcance del objeto del presente contrato comprende: « la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación para el parque automotor perteneciente a los clientes de la entidad en las instalaciones del proveedor y/o a domicilio, incluyendo:

- ✓ Mano de obra
- ✓ Suministro de: filtros y lubricantes tales como: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **Cláusula denominada - Actividades de ejecución** y con el **Anexo N°16– Especificaciones técnicas.**».

**PLAZO:**.....

El plazo del contrato será hasta el 31 de marzo de 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, el valor total de las ordenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrán igualar ni exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA. El plazo del contrato podrá ser ampliado, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR:**.....

El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, antes de IVA, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.

**FORMA DE PAGO:**.....

Los servicios serán cancelados conforme a cada orden de servicio derivadas del contrato, el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. En todo caso cada factura deberá estar soportada de las órdenes de trabajo que componen la orden de servicio y que evidencia la prestación de este.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**.....

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el indicar Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

**FORMALIZACION DEL SERVICIO:**.....

El servicio será prestado de conformidad con el(os) requerimiento(s) allegado(s) por el(os) cliente y/o las necesidades propias de la entidad, y acorde a las condiciones establecidas en la presente solicitud privada de ofertas

Los alcances específicos serán materializados mediante órdenes de servicio, las cuales estarán compuestas mínimamente de la siguiente información: Número del contrato marco

- ✓ Objeto
- ✓ Alcance específico
- ✓ Plazo
- ✓ Información presupuestal
- ✓ Usuario - cliente
- ✓ Valor
- ✓ Forma de pago

Cada orden de servicio estará compuesta de órdenes de trabajo requeridas por el usuario final mediante el aplicativo AutoBOTESu que detalla el servicio específico de consumibles y mano de obra por cada vehículo / motocicleta que se requiera.

La sumatoria del valor de las órdenes de trabajo no podrá ser superior al valor de la orden de servicio. En caso, que se presten servicios por parte de el contratista y que los mismos superen el valor de la orden de servicio éstos serán asumidos por su cuenta.

**TARIFAS:**.....

El servicio será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el **Anexo N° 2 Formulario de precios y cantidades – Tarifas**

Los precios unitarios registrados en el **Anexo N° 2 Formulario de precios y cantidades – Tarifas** para cada uno de los ítems, serán las cuantías con los cuales se facturará los suministros atender en atención a los requerimientos que alleguen por parte del cliente.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten servicios diferentes a los contemplados en el **Anexo N° 2 – Formulario de precios y cantidades – Tarifas** la ESU trasladará este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo marco.

En el evento que el contratista lleve a cabo la prestación del servicio sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato

Los servicios adicionales que se constituyan durante la vigencia del contrato se incorporaran al tarifario.

**APLICATIVO: AUTOBOTESU:**.....

El contratista garantiza el uso del aplicativo **AutoBOTESu**, con el que cuenta la entidad para realizar todo el proceso de solicitud de ordenes de trabajo por cada vehículo/motocicletas permitiendo su trazabilidad, gestión y reportes.

**CAPACIDAD INSTALADA:**.....

El contratista garantiza una capacidad instalada para prestar el servicio de forma satisfactoria, como se establece a continuación:

- A. **Taller fijo:** Un (1) taller ubicado en la ciudad de Medellín con capacidad para atender simultáneamente los servicios destinados a motocicletas y vehículos. La prestación del servicio se realizará con los siguientes puestos de trabajo, como mínimo.
  - ✓ Atención de motocicletas: 4 puestos de trabajo
  - ✓ Atención de vehículos: 4 puestos de trabajo

- B. **Carro tipo taller:** Dos (2) carros tipo taller con una capacidad mínima de 1 toneladas, encontrándose en óptimas condiciones para la prestación del servicio a domicilio en los sitios definidos por el usuario.

Cada puesto de trabajo incluye como mínimo las siguientes herramientas:

- ✓ Llaves de filtros
- ✓ Llaves mixtas
- ✓ Llaves especiales de cuadrante
- ✓ Carreteles de aceite
- ✓ Pistolas de aceite para control de inventario
- ✓ Bombas neumáticas
- ✓ Equipo de limpieza para combustible
- ✓ Camilla
- ✓ Kit antiderrame
- ✓ Muestras de aceite usado
- ✓ Personal técnico con experiencia

En todo caso, se garantiza todas las herramientas necesarias para la prestación tanto en el taller fijo como en el carro tipo taller.

**ACTIVIDADES EJECUCIÓN:**.....

**Especificaciones técnicas:** El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo N° 1 – Especificaciones Técnicas**. En el evento de darse que por condiciones del mercado, actualización de referencias por los fabricantes, solicitudes del usuario, se podrán actualizar las especificaciones técnicas mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor de la ESU y el usuario final.

**Pruebas de laboratorio:** El contratista garantiza la realización de pruebas de laboratorio para lubricante con el fin de monitorear el estado de los equipos y sus fluidos según las necesidades que plantee la ESU. La periodicidad y el número de pruebas será acordado entre las partes y se dejará consignado en acta de ejecución. Las pruebas realizadas no tendrán ningún costo para la ESU.

**Personal ejecución:** El contratista deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para la ejecución del contrato de acuerdo con el alcance del objeto y las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, especialmente con las siguientes consideraciones:

- ✓ **Coordinación del servicio:** El contratista garantiza la designación de un (1) funcionario calificado para coordinar los planes de trabajo con el usuario final y la supervisión de la ESU. Teniendo en cuenta en el plan, como mínimo la recepción de vehículos, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolución de situaciones técnicas oportunamente.  
En todo caso, con el inicio del contrato el contratista, el usuario final y la supervisión de la ESU definirán el plan de trabajo a seguir durante la vigencia del contrato.

El coordinador debe contar con al menos formación tecnológica en cualquier área del conocimiento avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia certificada de al menos dos (2) años en

actividades relacionadas con la coordinación de equipos de trabajo y proyectos, acordes al objeto del presente proceso de selección

Con el inicio del contrato, se deberá entregar al supervisor de la ESU, la hoja de vida, el título correspondiente y la experiencia certificada.

- ✓ **Personal técnico:** El contratista garantiza que el personal técnico que llevará a cabo las actividades para la prestación del servicio tiene una experiencia mínima de dos (2) años realizando actividades concernientes a las establecidas en el alcance del objeto.

Con el inicio del contrato, se deberá entregar al supervisor de la ESU, la experiencia certificada del personal que prestará el servicio.

**Disponibilidad de suministro y atención:** Por requerimiento del cliente final, por regla general se solicitarán servicios y/o suministros con un día de anticipación, no obstante, se requerirán elementos para entrega de forma inmediata, por lo que la entidad podría solicitarlos en cualquier momento. La ESU, podrá así mismo evaluar la calidad y oportunidad del servicio y en caso de que este no sea satisfactorio podrá dar a la terminación unilateral del mismo, previa realización de evaluación o levantamiento de no conformidades por el supervisor delegado de la entidad. Adicionalmente se podrán acordar las entregas en los sitios definidos por el cliente y/o usuario final previa coordinación con el supervisor de la ESU

**Seguridad y custodia:** El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de las motocicletas y vehículos, de sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega de los automotores en el taller, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

**Trazabilidad de los elementos utilizados:** Si bien el aplicativo AutoBOTEsu de la entidad permita realizar la trazabilidad de la prestación del servicio, el contratista garantiza que cuenta con una herramienta que le permite realizar trazabilidad identificando U los elementos que fueron suministrados en cada una de los vehículos que requieran el cambio de aceite o de lubricación de parte.

**Destino de los residuos, repuestos averiados y desechos generados:** En función de dar cumplimiento al decreto 4741 de 2005, cuyo objeto es prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente, y teniendo en cuenta que la actividad de cambio de aceite y filtración es considerada como actividad generadora de residuos o desechos peligrosos, se hace necesario que los oferentes sean los responsables de garantizar la correcta disposición final de los residuos peligrosos, y desechos generados como aceites y líquidos inflamables, por el parque automotor relacionado en el alcance.

La disposición final de los residuos peligrosos, y desechos generados como aceites y líquidos inflamables por el parque automotor será verificada periódicamente por el Supervisor asignado por la ESU y mediante la validación del certificado de disposición final emitida por la empresa o entidad autorizada para tal fin.

**Prioridad en la atención:** El contratista dará prioridad a la atención de las motocicletas y vehículos enviados por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU, así como la cobertura de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

Para la atención de servicios a domicilio el contratista deberá acudir al sitio requerido en el Distrito Especial de Medellín y Área Metropolitana, con un tiempo máximo de una hora luego de realizada la solicitud.

**Horarios de atención del servicio:** El contratista garantiza la prestación del servicio en los horarios de atención al público y estos deberán ser como mínimo de lunes a viernes en un horario de 8:00 AM a 6:00 PM y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM.

**Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos y/o suministros ofrecidos e instalados:** El contratista, garantiza el suministro e instalación de repuestos **originales nuevos**.

En el evento de no requerir por parte de la ESU que dichos repuestos y/o suministros sean originales, sino homologados, el requerimiento se elevará por escrito por el medio más expedito. El requerimiento deberá estar aprobado por el supervisor del contrato y el comité de contratación de la entidad.

La instalación de repuestos y/o suministros homologados sin el visto bueno por parte del supervisor y la subgerencia de servicios dará lugar a la terminación unilateral y de manera inmediata del contrato suscrito entre la ESU y el contratista. Sin perjuicio del cobro de los eventuales daños y perjuicios que se causen con dicha instalación.

No obstante, lo anterior los precios cotizados en la propuesta deberán corresponder a repuestos y/o suministros nuevos y originales

**Autorización de servicios:** El proveedor del servicio solo atenderá servicios solicitados directamente por la ESU, por medio escrito físico o electrónico. La ESU no se hará responsable por intervención a vehículos no autorizados.

**INFORMES DE EJECUCIÓN:**.....

El contratista se obliga con la ESU a presentar un informe de gestión mensual del servicio prestado. Así mismo deberá cumplir con informes adicionales requeridos por el supervisor del contrato.

**GARANTÍAS COMERCIALES:**.....

El contratista garantiza que los equipos o elementos suministrados cuentan con una garantía del fabricante, su será de su gestión los trámites que se deriven para hacerla efectiva.

**GARANTÍA CONTRACTUAL:**.....

El Contratista se obliga a constituir a favor de "**LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condición.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento:</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
<b>Calidad del servicio</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad de los bienes</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

**PARÁGRAFO 3: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales:** Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

**PARÁGRAFO 4:** Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**EVALUACIÓN:**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

**SUPERVISIÓN:**.....

La supervisión del Contrato será realizada por el (Profesional grado N°1 de la Unidad Logística), o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

**INDEMNIDAD:**.....

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**.....

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**.....

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**.....

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**.....

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD :**.....

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

**TERMINACIÓN:**

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS:**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).....:**

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....:**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2024\_-1 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....:**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**DOMICILIO**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**POR LA ESU,**



**CAMILO ZAPATA WILLS**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**ALEJANDRO MARTINEZ MEJÍA**  
Representante Legal

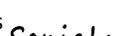
Aprobó: «Angélica López» Subgerente de Servicios 

Aprobó: «Nathalia Restrepo» Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: «Alejandro Dangond» Secretario General 

Aprobó: «Carolina Ramírez» Supervisora del contrato 

Revisó: «Cristian Ferney López Castrillón» - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Sonia Dahanna Luengas del Rio- Profesional Universitario – Contratista Subgerencia de Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.